

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 06/2017
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



Nosotros, **CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO**, de cuarenta y tres años de edad, Profesión Doctor en Medicina,

actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria

en virtud del Acuerdo número **SESENTA**, de fecha **tres de enero de dos mil diecisiete**, expedido por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según las Disposiciones del Presupuesto y Art. Treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, (MINSAL), acordó asignar funciones por Ley de Salarios a partir del **primero de enero de dos mil diecisiete**, al Doctor Carlos Enrique Girón Sorto, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra **CLAUDIA CECILIA MENDOZA AGUILAR**, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número

actuando en mi calidad de Persona Natural, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Registro de IVA. Numero dos tres cinco ocho nueve nueve - uno; que en el transcurso del presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cero cero



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 06/2017
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



once pleca dos mil diecisiete, el presente contrato de **Mantenimiento preventivo y Correctivo para los Equipos de Anestesia, para el Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, Chalatenango**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a dar Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los equipos de Anestesia que se describen a continuación:

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	81201055	MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA DATEX OHMEDA GE. MODELO. AESPIRE 7900, SERIE ANCS00179	4	\$140.00	\$560.00
2	81201055	MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA OHMEDA, MODELO EXCELL, 110 ANSI, SERIE N. AMDU00302.	4	\$100.00	\$ 400.00
3	81201055	MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA ACOMA, MODELO PH -3F, SERIE 17173	4	\$ 75.00	\$ 300.00
4	81201055	MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA OHMEDA, MODELO MODULUS II, SERIE ABQW00832	4	\$77.00	\$ 308.00
5	81201055	MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA ACOMA, MODELO PH-3F, SERIE 17171	4	\$ 75.00	\$300.00
6	81201055	MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA OHIO, MODELO UNITROL, SERIE. ABDN00166	4	\$75.00	\$ 300.00
7		MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: OHMEDA MODELO, EXCELL.210 CON NUMERO DE SERIE AMAX01363	4	\$100.00	\$ 400.00
		MONTO TRIMESTRAL:		\$ 642.00	
		MONTO ANUAL:		\$2,568.00	



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 06/2017
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Libre Gestión, b) Oferta de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA: CALENDARIO DE VISITAS.** La Contratista presentará un calendario de visitas por el periodo que dure el contrato, en el cual se especificará las fechas para efectuar las Revisiones Preventivas al equipo, de forma tal que las horas y fechas no interfieran en el uso del mismo. Las visitas serán trimestrales durante el presente año a partir del primero de marzo, pudiendo ser prorrogado este Contrato por mutuo acuerdo. El mantenimiento preventivo de dichos equipos incluye: Repuestos y accesorios menores de treinta y cinco dólares (\$35.00). Se incluye retoques de pintura de las siete Máquinas de Anestesia como parte del Contrato de Mantenimiento. **CLAUSULA CUARTA: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES CONSUMIBLES:** se compromete a suministrar repuestos y materiales consumibles en un lapso no mayor de treinta días hábiles, después de recibido el contrato respectivo. Los repuestos mayores a treinta y cinco dólares (\$ 35.00), están incluidos en el costo trimestral, por lo que serán facturados por separado, las partes reemplazadas serán originales o equivalentes debidamente justificadas, las actualizaciones que se hagan en los equipos, serán sin costo alguno para el HOSPITAL. **CLAUSULA QUINTA: DESGLOSE DE FACTURA.** LA CONTRATISTA, desglosara adjunto a la factura los repuestos, para el equipo, utilizado durante el mes vencido; identificando marca, modelo y serie de cada equipo donde se sustituyeron. **CLAUSULA SEXTA: LLAMADAS DE EMERGENCIA.** Si existiera una llamada para una acción correctiva, el Jefe de Anestesia será la persona autorizada para llamar a la compañía Contratista, esta facilitará un medio ágil para contactarlos en todo momento. La respuesta a esta llamada no deberá ser mayor de 24 horas por lo que en llamadas urgentes, estas deberán ser atendidas en 4 horas máximo. Caso contrario La Contratista asumirá las consecuencias que se presenten por no atender dicha emergencia. Toda mano de obra por reparación realizada será



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 06/2017
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



sin costo alguno para el Hospital. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato de mantenimiento preventivo y correctivo, estará comprendido del primero de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y estará vigente a partir de la suscripción del mismo. Pero su continuidad será revisada por el Hospital, pudiéndose prorrogar con el consentimiento de las partes por un período igual o menor. **CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al **Fondo General**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar por cada visita a la contratista la cantidad de **seiscientos cuarenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$642.00) incluyendo IVA, haciendo un total de dos mil quinientos sesenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,568.00) incluyendo IVA.** Forma de pago: Crédito dentro de los treinta a sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y tres facturas, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de trescientos ocho 16/100, dólares de los Estados Unidos de América (\$308.16), equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro Artículo 35 LACAP. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 06/2017
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor de doscientos cincuenta y seis 80/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$256.80), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABLES** posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de dicha fecha, Artículo 37 LACAP. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez" ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. **CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato Ingeniero, Carlos Eduardo Valle Turcios, Jefe de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Hospital, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** La



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 06/2017
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.




contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al **Mantenimiento preventivo y Correctivo para los Equipos de Anestesia.** **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Chalatenango, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** **El Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez,** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los

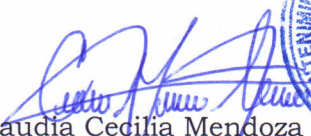


HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 06/2017
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



intereses del Hospital con respecto al objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLAUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones Final Barrio San Antonio, Ciudad de Chalatenango y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Colonia Las Margaritas, Calle Lara y Avenida Las Rosas número dos, San Jacinto, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.


Dr. Carlos Enrique Girón Sorto
TITULAR


Claudia Cecilia Mendoza Aguilar
CONTRATISTA

